

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 1 de 4

FECHA: 13/11/2009

ORDEN CONTRACTUAL

ORDEN CONTRACTUAL				
CONTRATO No:	2 2 4502 (11)			
FECHA:	Z I ABR ZUII			
OBJETO:	CONTRATAR LA DIAGRAMACION E IMPRESIÓN DE TRES (3) EDICIONES DE 2000 EJEMPLARES CADA UNA DEL PERIODICO INSTITUCIONAL "LA ACADEMIA" CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: TAMAÑO 52.2 X 27.2 cms (cerrado)", PAPEL EXTRA BLANCO FORMATO UNIVERSAL DE IMPRESIÓN, EL CUAL CONSTA DE 12 PAGINAS A TODO COLOR.			
CONTRATISTA:	EDGARDO DE JESUS MENDOZA GUERRA			
VALOR:	DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000)			

Entre los suscritos CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 068 de 29 de Noviembre de 2016, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 09 de Diciembre de 2016, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la UNIVERSIDAD por una parte, y por la otra EDGARDO DE JESUS MENDOZA GUERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.012.267 Expedida en Valledupar- Cesar, quien para los efectos legales de este documento se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Orden Contractual, la cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- CONTRATAR LA DIAGRAMACION E IMPRESIÓN DE TRES (3) EDICIONES DE 2000 EJEMPLARES CADA UNA DEL PERIODICO INSTITUCIONAL "LA ACADEMIA" CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: TAMAÑO 52.2 X 27.2 cms (cerrado)", PAPEL EXTRA BLANCO FORMATO UNIVERSAL DE IMPRESIÓN, EL CUAL CONSTA DE 12 PAGINAS A TODO COLOR. CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- las siguientes son las especificaciones técnicas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
DESCRIPCION	CANT	V/R UNIT	V/R TOTAL	
EDICIONES DE 2000 EJEMPLARES CADA UNA DEL PERIODICO INSTITUCIONAL "LA ACADEMIA" CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: TAMAÑO 52.2 X 27.2 CMS (CERRADO), PAPEL EXTRA BLANCO FORMATO UNVERSAL DE IMPRESION EL CUAL CONSTA DE 12 PAGINAS A TODO COLOR.	3	4.000.000	12.000.000	

juridica@unicesar.edu.co

Balneario Hurtado. Vía a Patillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 – 1064



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 2 de 4

FECHA: 13/11/2009

ORDEN CONTRACTUAL

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de esta Orden Contractual, el CONTRATISTA se obliga a: 1.- Cumplir con el objeto de la Orden Contractual conforme las especificaciones suministradas por la UNIVERSIDAD y la propuesta presentada por el CONTRATISTA; 2.- Prestar los servicios estipulados en el objeto contractual dentro del término de ejecución de la orden contractual. 3.- Atender con efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan al CONTRATISTA al entrar en ejecución el mismo, 4.- Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, 5.- Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden contractual, 6.- No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar, 7.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse, 8.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes, 9.- Todas las que le señale la Constitución y la ley, 10.- Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud de la presente orden contractual, la UNIVERSIDAD se obliga a: 1.- Verificar que el objeto de la Orden Contractual se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2.- Pagar en la forma establecida en la cláusula "SEXTA, VALOR Y FORMA DE PAGO", las facturas presentadas por el CONTRATISTA; 3.- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación; 4.-Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte; 5.- Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. CLÁUSULA QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.- El término de ejecución de esta Orden Contractual será de OCHO (8) MESES Y/O HASTA AGOTAR LAS EDICIONES, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza de garantía única, anotación en el registro presupuestal y suscripción del acta de inicio del contrato, por parte de la Universidad Popular del Cesar. PARÁGRAFO: Vencido el término de ejecución de la Orden Contractual, el Supervisor de la Orden Contractual procederá a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes. CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente Orden Contractual es la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000), pagaderos en TRES (3) pagos parciales de CUATRO MILLONES DE PESOS (4.000.000) cada uno, DE ACUERDO A LAS EDICIONES PRESENTADAS para lo cual se requerirá cuenta de cobro, informe de ejecución de actividades, la certificación de recibido a satisfacción del interventor designado y las Planillas donde conste el último pago oportuno de la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales). Recursos aprobados en el Presupuesto para la vigencia 2017. El contratista asume todos los impuestos y demás descuentos que ocasione la legalización del mismo. CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La presente Orden Contractual se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017010402 de 21 de Marzo de 2017 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución

Balneario Hurtado. Vía a Patillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 – 1064

juridica@unicesar.edu.co

j



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 3 de 4

FECHA: 13/11/2009

ORDEN CONTRACTUAL

Presupuestal. CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA.- El CONTRATISTA se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: a) CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que la exigibilidad de las garantías deben centrarse en su real necesidad sin que se convierta en una barrera para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, no se exigirá la constitución de póliza que garantice la calidad de las ediciones publicitarias, ya que ninguna compañía de seguro confiere dicho amparo por el servicio de que se contrata en la presente orden contractual. CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud de esta orden contractual, la UNIVERSIDAD cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la UNIVERSIDAD por el incumplimiento. PARÁGRAFO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la UNIVERSIDAD. CLÁUSULA DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.- El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo del Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas e Internacionales de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1.- Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras; 2.- Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos; 3.- Proyectar para firma del Jefe de la UNIVERSIDAD el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera; 4.- Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto de la Orden Contractual entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; 5.- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; 6.- Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentada; 7.- Informar al jefe de la UNIVERSIDAD sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines;

Balneario Hurtado. Vía a Patillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 – 1064

juridica@unicesar.edu.co

5 0



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 4 de 4

FECHA: 13/11/2009

ORDEN CONTRACTUAL

8.- Para efectos del pago solicitar al CONTRATISTA copias de las planillas donde conste que 1 éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- EI CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente orden contractual se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. CLÁUSULA DÉCIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA, la constitución de la Póliza Única de Garantía. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.- Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 255 del 15 de Marzo de 2017, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes. 2

ABR 2017

Contratista

CARLOS EMILYANO OÑATE GÓMEZ

Revisó: Aldemar Montejo – Jefe Oficina Jurídica (E)

Proyecto: Unidad de contratación M.C.

Ŕector

Balneario Hurtado. Vía a Patillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 - 1064

juridica@unicesar.edu.co

EDGARDO DE JESUS MENDOZA GÜERRA



REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2017010570

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA

CODIGO EQUIV.

NOMBRE

DISPONIBILIDAD N

2132117050610

PERIÓDICO NACIÓN

2017010402

LA SUMA DE \$ 12,000,000.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.255 RELACIONES INT - DIAGRAMACIÓN E

IMPRESIÓN DE TRES (3) EDICIONES DE 2.000 EJEMPLARES

NUMERO: OrdenNo.050

A NOMBRE DE: EDGARDO DE JESUS MENDOZA GUERRA

C.C. O NIT: 77012267

OBJETO Orden Contractual No.050 del 21 de abril de 2017, cuyo objeto es Diagramación e Impresión de tres (3) ediciones de 2.000 ejemplares de cada una del periódico Institucional LA ACADEMIA.término de ejecución ocho meses o hasta agotar las ediciones.

Se expide en VALLEDUPAR a los 24 dias del mes de Abril de 2017

COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL